



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2015-MPH/A.

Ayacucho, **14 AGO. 2015**

VISTO:

El Informe N° 265-2014-MPH/A-24.27, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre el Cese por límite de edad de la servidora nombrada Sra. Paulina, Chipana Guillen, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Informe N° 0239-2014-MPH/24.27-RE, el Sr. Carlos Quispe Llacctahuamán, en su condición de Responsable del Área de Escalafón de la entidad edil, remite el informe sobre el límite de edad con que cuenta la servidora nombrada Sra. Paulina, Chipana Guillen, al haber cumplido 70 años de edad el 11 de agosto de 2015; para ello remite el informe técnico donde precisa su situación laboral entre otros;

Que, en mérito a lo dispuesto por el literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que expresa: Art. 186°: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes:

- Límite de setenta años de edad.
- Pérdida de la nacionalidad.
- Incapacidad permanente física o mental, y
- Ineficiencia o ineptitud (...).

Que, dentro de dicho contexto se hace aplicable en el presente caso el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, por lo que cabe dar término la Carrera Administrativa de la servidora nombrada Sra. Paulina, Chipana Guillen por la causal invocada en observancia a lo dispuesto por el literal c) del artículo 34° de la Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente a la servidora nombrada Sra. Paulina, Chipana Guillen por la causal de Límite de Edad a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por terminada la Carrera Administrativa ostentada en el cargo de Técnico en Archivo I, de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la servidora nombrada Paulina, Chipana Guillen, dándosele las gracias por los servicios prestados en favor de la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga efectúe las demás medidas complementarias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Así como, efectúe por la instancia competente la liquidación de los beneficios sociales del indicado trabajador.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Paulina, Chipana Guillen, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE